



CORNARE	Número de Expediente: 053760406298	
NÚMERO RADICADO:	131-0275-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	09/03/2020	Hora: 11:50:35.13... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0345 del 29 de mayo de 2014, notificada de manera personal por correo electrónico el día 04 de junio de 2014, esta Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **C.I CULTIVOS OLIVARES S.A**, con Nit N° 811.022.824-9, a través de su representante legal el señor **RAFAEL PULIDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 162.580, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas (agroindustriales), generadas en el cultivo de flores localizado en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias número 017-8926, 017-20649, 017-20650 y 017-20651, ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja. Vigencia del permiso por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en el numeral primero del artículo tercero de la mencionada actuación administrativa, la Corporación procedió a requerir a la Sociedad interesada, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

"1. Presentar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, acorde con los términos de referencia que se adjuntan.

(...)

4. *Caracterizar actualmente los sistemas de tratamiento de las aguas residuales"*

1.2 Así mismo la Corporación dispuso en el artículo sexto del acto en mención que *"toda modificación a las obras autorizadas de este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación antes de realizar dichas obras"*.

2. Que mediante radicado 131-10928 del 27 de diciembre de 2019, la sociedad **C.I CULTIVOS OLIVARES S.A**, con Nit N° 811.022.824-9, a través de su representante legal el señor **RAFAEL PULIDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 162.580, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución 131-0345 del 29 de mayo de 2014, para el Sistema de Tratamiento de Aguas

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Residuales DOMÉSTICA –ARD- Y NO DOMÉSTICA –ARnD-, a generarse en el cultivo de flores establecido en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 017-8926, 017-20649, 017-20650 y 017-20651, ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja.

3. Que funcionarios de la Corporación, mediante radicado CS-131-0101 del 07 de febrero de 2020, requirieron a la sociedad **C.I CULTIVOS OLIVARES S.A**, a través de su representante legal, el señor **RAFAEL PULIDO GARCÍA** para que complementara la información.

4. Que mediante radicado 131-2051 del 27 de febrero de 2020, el señor **RAFAEL PULIDO GARCÍA**, en calidad de Representante legal de la sociedad **C.I CULTIVOS OLIVARES S.A**, allegó lo solicitado en aras de darle trámite a la solicitud.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9. y 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **C.I CULTIVOS OLIVARES S.A**, con Nit N° 811.022.824-9, a través de su representante legal el señor **RAFAEL PULIDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 162.580, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICA –ARD- Y NO DOMÉSTICA –ARnD-, a generarse en el cultivo de flores establecido en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 017-8926, 017-20649, 017-20650 y 017-20651, ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados número 131-10928 del 27 de diciembre de 2019 y 131-2051 del 27 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad a través de su Representante Legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 08 de enero de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.



Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **C.I CULTIVOS OLIVARES S.A.**, a través de su representante legal el señor **RAFAEL PULIDO GARCÍA**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.04.06298

Proyectó: María Alejandra Guarín *M^{ra} Alej*

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos

Fecha: 06/03/20

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: mail-cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40